

LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA EXIGIDOS POR LA LEY RUMANA PARA CONTRAER MATRIMONIO

Dra. Gabriela Cristina FRENȚIU*
Bogdan Dumitru MOLOMAN**

RESUMEN:

El estudio resume una presentación general de los requisitos de fondo y forma necesarios para la celebración legal de un matrimonio entre los ciudadanos rumanos.

En la Ley rumana, el matrimonio está reglamentado por el Código de la Familia en vigor desde el 1 de febrero de 1954.

En Rumania, solamente el matrimonio civil es obligatorio, el religioso siendo opcional, dejado al aprecio de los esposos y esta clase de unión no tiene ningún efecto judicial.

La celebración válida de un matrimonio civil en Rumania de los ciudadanos rumanos está gobernada por las siguientes requisitos de fondo: la diferencia del sexo, la edad legal para matrimonio, el consentimiento al matrimonio, la comunicación mutua del estado de la salud, la ausencia de los obstáculos a la unión, como: un matrimonio en vigor que

* Gabriela Cristina FRENȚIU, doctora en derecho civil; juez - Vicepresidenta del Tribunal de Bistrita-Nasaud, Rumanía; Profesora Asociada – Facultad de Ciencias Políticas, Administrativas y de la Comunicación, Universidad “Babeș-Bolyai” Cluj-Napoca, Extensión de Bistrita, Rumanía.

** Bogdan Dumitru MOLOMAN, licenciado en Ciencias Administrativas (Facultad de Ciencias Políticas, Administrativas y de la Comunicación, Universidad “Babeș-Bolyai” Cluj-Napoca, Rumanía), Inspector en la Autoridad Tutelar, Ayuntamiento de Bistrita, Rumanía; Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad “Babeș-Bolyai” Cluj-Napoca.

no ha sido cancelado, el parentesco, la adopción, la tutela, la enajenación y la debilidad mental.

Los requisitos de fondo del matrimonio son gobernados por la Ley nacional de los futuros esposos mientras que los requisitos de forma están gobernados por la Ley del lugar donde se celebra el matrimonio. Estos requisitos se relacionan a formalidades necesarias para la celebración del matrimonio como: la elaboración de una declaración de matrimonio, la publicidad de la declaración en la pantalla del Ayuntamiento de la ciudad donde ocurre el matrimonio, la publicidad del matrimonio, la presencia de los dos testimonios que firman el acto del matrimonio.

El matrimonio es un derecho humano fundamental. Se prohíbe que nuestras leyes contengan restricciones al ejercicio del derecho al matrimonio y del derecho de tener una familia basada en diversos criterios como: ciudadanía, religión y raza. La prohibición al matrimonio de un largo tiempo después del divorcio puede ser una violación del Artículo 12 del Convenio Europeo de los Derechos Humanos (véase F. contra Suiza, Sentencia del 18 de diciembre 1987 en la cual a una persona se le negó el derecho para contraer un matrimonio por una temporada de 3 años).

ABSTRACT:

The study resumes a general presentation of the fund and form conditions needed for the legal conclusion of a marriage between Romanian citizens.

In the Romanian law, the marriage is settled by de Family Code in force since 1st February 1954.

In Romania, only the civil marriage is obligatory, the religious marriage is a faculty, let to the appreciation of the spouses and this kind of marriage doesn't have a judicial effect.

The legal conclusion of a civil marriage in Romania by the Romanian citizens is governed by the following fund conditions: sex difference, legal age of marriage, the consent to the marriage, the mutual communication of the healthy state, the absence of the obstacles to the

marriage like: an available marriage in force, the relationship, the adoption, the guardianship, the alienation and the mental debility.

The fund conditions of the marriage are governed by the national law of the spouses while the form conditions are governed by the law of the place where the marriage takes place. These conditions regard the formalities needed for the conclusion of the marriage like: the elaboration of a marriage declaration, the publicity of the declaration at the town hall where the marriage takes place, the publicity of the marriage, the presence of the two testimonies which firm the act of marriage.

The marriage is a fundamental human right. It is forbidden that our laws contain restrictions to the exercise of the right to marriage and the right to have a family based on different criteria like: citizenship, religion and race. The interdiction to marriage a long time after the divorce could be a violation of the article 12 of the European Convention on Human Rights (see F. against Switzerland, Judgment from 18 December 1987 where a person was denied the right to marriage for 3 years after his divorce).

PALABRAS CLAVES:

Matrimonio Civil, Derecho de Familia, Registro Civil, Rumanía

KEYWORDS:

Civil Marriage, Family Law, Civil Registrar, Romania

SUMARIO:

1. Definición. Reglamentación legal.
2. Requisitos para contraer matrimonio.
 - 2.1. Los requisitos de fondo necesarios para la celebración del matrimonio.
 - a. La diferencia de sexo.
 - b. Edad legal para contraer matrimonio.
 - c. El consentimiento matrimonial.
 - d. Comunicación mutua del estado de salud.

- e. La falta de impedimentos para contraer matrimonio.
 - (i) La existencia de un matrimonio anterior de uno de los cónyuges.
 - (ii) El parentesco.
 - (iii) La adopción.
 - (iv) La tutela.
 - (v) La debilidad mental o locura.
- 2.2. Los requisitos de forma necesarios para la celebración del matrimonio.
- 3. Bibliografía.

1. DEFINICIÓN. REGLAMENTACIÓN LEGAL

Según la doctrina especializada rumana, el matrimonio es la unión libre consentida entre un hombre y una mujer, con capacidad de decisión para aceptar un matrimonio, respetando las disposiciones legales, con el propósito de constituir una familia, y reglamentado por las normas imperativas de la ley¹.

En el derecho rumano, el matrimonio es reglamentado por el Código de la Familia², vigente desde el 1 de febrero de 1954, acto que en el transcurso del tiempo fue modificado y completado, la última modificación siendo por la Ley nº. 288/2007³.

En Rumanía sólo el matrimonio civil es obligatorio, el matrimonio religioso es opcional, quedando a la libre decisión de los cónyuges. Si los cónyuges desean celebrar el matrimonio religioso, este será oficiado sólo después del civil. El matrimonio religioso no produzca ningún efecto jurídico⁴.

¹ Ion FILIPESCU, Andrei FILIPESCU, *Tratat de dreptul familiei*, 8ª ed. revisada y completada, Bucarest, Universul Juridic, 2006, p. 25.

² Código de la Familia, Ley nº. 4/1953, republicada en el Boletín Oficial de Rumanía núm. 13 del 18 de abril de 1956.

³ Publicada en el Boletín Oficial de Rumanía núm. 749 del 05 de noviembre de 2007.

⁴ Bogdan Dumitru MOLOMAN, „Consideraciones sobre el matrimonio religioso en Rumanía”, *Revista General de Derecho Canonico y Derecho Eclesiástico del Estado*, Madrid, núm. 19, enero de 2009 (RI § 407322), www.iustel.com, pp. 1-18.

2. REQUISITOS PARA LA FORMACIÓN DEL MATRIMONIO.

Para que tenga validez el acto jurídico del matrimonio se deberán cumplir algunos requisitos de fondo y de forma.

Los requisitos de fondo se dirigen por la ley nacional de los futuros cónyuges. En virtud a este aspecto se pueden destacar las siguientes:

- en caso del matrimonio celebrado en el extranjero entre ciudadanos rumanos se aplica la ley rumana;
- en caso del matrimonio celebrado en Rumanía entre ciudadanos extranjeros, se aplica la legislación nacional de su país;
- en caso del matrimonio celebrado en el extranjero entre un ciudadano rumano y un extranjero, cada uno de los futuros cónyuges está sujeto a su propia ley nacional del matrimonio;
- en caso del matrimonio celebrado en Rumanía entre un ciudadano rumano y un extranjero se aplicarán las leyes nacionales de cada cónyuge. Si la legislación nacional del extranjero conoce algún impedimento para el matrimonio pero en la legislación rumana es incompatible con la libertad de formación de un matrimonio, este impedimento no se aplicará;
- en caso del matrimonio celebrado en el extranjero entre un ciudadano rumano y un apátrida (persona sin nacionalidad), para este último se aplicará la ley del país donde tiene el domicilio, y a falta de eso, la del país donde tiene la residencia, mientras que el ciudadano rumano está sometido a la legislación rumana;
- en caso del matrimonio celebrado en Rumanía entre un ciudadano rumano y un apátrida, por este último, la legislación rumana se aplica si tiene el domicilio en Rumanía, el ciudadano rumano siendo sujeto de la legislación rumana;
- en caso del matrimonio celebrado en Rumanía entre dos apátridas, cada está sujeto de la ley del país en el que reside o tiene el domicilio, y también para los apátridas que son residentes en Rumanía se aplicaran la legislación rumana⁵.

⁵ Ion FILIPESCU, Andrei FILIPESCU, *Tratat de drept internațional privat*, ed. revisada y completada, Bucarest, Universul Juridic, 2005, p. 395.

Los requisitos de forma están determinados por la ley del país donde el matrimonio se está formalizado⁶. Por lo tanto, el matrimonio contraído en Rumanía entre los ciudadanos rumanos, los rumanos y los ciudadanos extranjeros o apátridas, está sujeto de la forma requerida por la legislación rumana.

2.1. Los requisitos de fondo necesarios para la celebración del matrimonio.

Los requisitos de fondo representan las circunstancias que se deben cumplir para contraer matrimonio, para que éste sea válido⁷.

Presentaremos en lo que sigue los requisitos necesarios para la formación de un matrimonio válido en Rumanía.

a) La diferencia de sexo.

La Ley no impone expresamente esa condición, sino que se deriva de la regularización de las relaciones familiares en que se nota que el hombre y la mujer tienen derechos y obligaciones iguales en el matrimonio⁸.

El matrimonio sólo puede celebrarse entre un hombre y una mujer, siendo prohibido los matrimonios entre dos personas del mismo sexo⁹.

Teniendo en cuenta que la transexualidad¹⁰ es un fenómeno que permite a las personas cambiar su sexo, de acuerdo con sus sentimientos

⁶ Ion FILIPESCU, Mihai JACOTĂ, *Drept internațional privat*, Bucurest, Didactica si Pedagogica, 1968, p. 196 y las siguientes; Ion FILIPESCU, *Tratat de dreptul familiei*, 4^a ed., Bucurest, All Beck, 1998, p. 17 y los autores alla citados.

⁷ Adriana CORHAN, *Dreptul familiei. Curs. Teorie și practică*, ed. revisada y completada, Timisoara, Augusta, 2000, p. 56.

⁸ Gabriela Cristina FRENTIU, Bogdan Dumitru MOLOMAN, *Elemente de dreptul familiei și de procedură civilă*, Bucurest, Hamangiu, 2008, p. 51.

⁹ Bogdan Dumitru MOLOMAN, *Căsătoria civilă și religioasă în dreptul român*, Bucurest, Universul Juridic, 2009, pp. 200-208.

¹⁰ Se defino como transexualidad el trastorno de la identidad sexual que se manifiesta por el deseo del individuo de modificar todas las características propias de su sexo

íntimos y a la pertenencia verdadera al sexo opuesto¹¹, se plantea el problema si esta persona puede casarse o no. Actualmente se reconoce la posibilidad de celebrar estos matrimonios, siempre que la persona que ha perdido sus caracteres sexuales de origen informe al futuro cónyuge, la omisión pudiendo ser motivo de anulación del matrimonio.

La Corte Europea de los Derechos Humanos ha declarado en los casos I. contra el Reino Unido y Goodwin contra el Reino Unido¹² que no hay ninguna razón para justificar para la privación de los transexuales bajo, ninguna circunstancia, de casarse. Una resolución contraria sería una violación del Art. 12 del Convenio Europeo, que regula el derecho de contraer matrimonio¹³.

anatómico para parecerse al sexo contrario. El transexual siente un malestar, intenso y persistente, con respecto a su sexo fisiológico, dentro del cual se considera "atrapado". Para que exista un verdadero transexualismo, este, malestar debe ir acompañado de una búsqueda imperiosa de parecerse al sexo opuesto, al que el individuo afectado siente "pertenecer psicológicamente" y, por lo tanto, de un deseo de cambiar las características, tanto externas (ropa, apariencia) como internas (voz, genitales), que puedan identificarlo con un sexo con el cual no se corresponde psíquicamente.

Los transexuales no deben ser confundidos con los travestis - la persona que se disfraza para jugar un papel opuesto a su propio sexo, con homosexuales o pederastas - que manifiestan una atracción sexual a personas del mismo sexo o una persona afectada por anomalías cromosómicas - por ejemplo: síndrome Tumer (insuficiencia ovárica causada por una anomalía cromosómica que se caracteriza por la ausencia o un defecto de un cromosoma X. En una mujer normal, el cariotipo (ordenamiento de los cromosomas) contiene dos cromosomas X. En las mujeres afectadas por el síndrome de Tumer sólo hay una cromosoma X, debido a la pérdida de material genético durante la primera división celular después de la fecundación), el síndrome de Klinefelter (descrito por primera vez hace seis décadas, es una enfermedad común en los hombres y se caracteriza clínicamente por cambios morfológicos, desarrollo sexual y psicológicos. Se trata de un trastorno genético que afecta al sexo masculino. Los niños con este síndrome tienen uno o más cromosomas X, además de los normales. El sexo masculino tiene la siguiente fórmula genética: un cromosoma X y un cromosoma Y. La mayoría de los afectados por el síndrome de Klinefelter poseen un cromosoma X de más).

¹¹ Adriana CORHAN, *Dreptul familiei. Curs. Teorie și practică*, ed. revisada y completada, Timisoara, Augusta, 2000, p. 69.

¹² C.E.D.H., decisión de 11 julio de 2002, en Corneliu Liviu POPESCU, *Jurisprudența Curții Europene a Drepturilor Omului 1999-2002*, Bucarest, All Beck, 2003, o www.echr.coe.int.

¹³ Según el Art. 12 del Convenio Europeo „A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y a fundar una familia según las leyes nacionales que rijan el ejercicio de este derecho”.

b) Edad legal para contraer matrimonio.

La ley establece una edad mínima para contraer el matrimonio tanto para la mujer como para el hombre.

Según el Art. 4 del Código de Familia, una persona puede casarse sólo si ha cumplido la edad de 18 años.

Por algunos motivos importantes, el niño que no a cumplido la edad de 18 años, pero ha llegado a la edad de 16 años puede obtener la dispensa de poder contraer el matrimonio, expedido por la Alcaldía de Bucarest, si vive en el radio territorial de Bucarest, o por el Presidente del Consejo Provincial en cuyo territorio está domiciliado el niño, si vive en cualquier lugar fuera de Bucarest. Para contraer un matrimonio válido es necesaria la aprobación de los padres o del tutor y la autorización de la Dirección General de la Asistencia Social y Protección de la Infancia del radio territorial en el que tiene su domicilio.

La dispensa se concede sólo si se cumplen las siguientes condiciones: el niño ha alcanzado la edad de 16 años, hay razones suficientes¹⁴ y hay un dictamen emitido por un médico, que acredite la situación especial de esta persona.

Antes del 8 de noviembre de 2007, fecha cuando entró en vigor la Ley nº. 288/2007 de modificación del Código de Familia¹⁵, un hombre podía casarse sólo teniendo la edad de dieciocho años, y la mujer sólo si ha alcanzado dieciséis años. Sin embargo, por algunas razones, podría permitirse el matrimonio de las mujeres que han llegado a quince años, a base de un dictamen emitido por un médico oficial y de la dispensa concedida por el Presidente del Consejo Provincial en el que reside la mujer, o el alcalde general de la capital (Bucarest) para las personas domiciliadas en Bucarest.

¹⁴ Se consideran razones especiales el embarazo de la mujer, la enfermedad, etc.

¹⁵ Según el Art. 78 de la Constitución de Rumanía, la ley se publica en el Boletín Oficial de Rumanía y entrará en vigor después de 3 días desde su publicación o en una fecha expresamente estipulada en el texto de la Ley.

Una vez modificado y completado el Código de la Familia por la Ley nº. 288/2007, el legislador ha fijado en el Art. 4.1 la edad mínima para contraer matrimonio lo de 18 años, tanto para el hombre como para la mujer, con la aplicación del principio constitucional de la igualdad en el caso de la edad mínima requenda¹⁶.

En caso de matrimonio celebrado entre los ciudadanos rumanos en un buque situado fuera del país, la dispensa se concederá por el capitán (Art. 8 de la Ley nº. 119/1996 relacionado con los actos de estado civil).

La Ley establece la edad mínima para contraer el matrimonio, pero no especifica la edad hasta la cual se puede contraer un matrimonio, de este modo el matrimonio puede contraerse incluso en la extrema vejez. La Ley no excluye la celebración de un matrimonio „*in extremis vitae*” – por causa de muerte.

Como la ley no establece una edad máxima para contraer el matrimonio, no establece ninguna diferencia de edad máxima entre los futuros cónyuges. Teoréticamente se puede contraer matrimonio cualquiera que sea la diferencia de edad entre los cónyuges. Por supuesto, una diferencia demasiado grande sería un indicio de un matrimonio fraudulento (es decir, que tenga otro propósito que el de formar una familia).

La diferencia de sexo y edad matrimonial se comprueban por partidas de nacimiento en original o copia autenticada ante un Notario, que se adjunta a la declaración de matrimonio, y a los documentos de identificación.

La homosexualidad existe en todas las culturas¹⁷. En algunas culturas no-occidentales, las relaciones homosexuales son aceptadas dentro de ciertos grupos. Por ejemplo, la población del norte de Sumatra, Batak, permite las relaciones homosexuales antes del matrimonio¹⁸.

¹⁶ Alin Gheorghe GAVRILESCU, „Capacitatea de a încheia căsătorie”, *Dreptul*, núm. 1/2009, p. 115.

¹⁷ Anthony GIDDENS, *Sociologie*, 3ª ed., Bucarest, ALL, 2001, p.118.

¹⁸ Por esta situación véase: John MONEY, Arme A.EHRHARDT, *Man & woman, boy & girl: the differentiation and dimorphism of gender identity from conception to maturity*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1972.

Hay países en los que los matrimonios entre personas del mismo sexo son aceptados, como Holanda (2001), Bélgica (2003), España (2005), Canadá (2005), Sudáfrica (2006), Noruega (2009), Suecia (2009), Portugal, Islandia y Argentina (2010), algunos de los EE.UU. como Massachusetts, (2004) y California (desde 15 de mayo 2008 hasta 04 de noviembre 2009), Maine, Connecticut (2008), Iowa, Vermont (2009), New Hampshire y Washington (1 enero 2010), Distrito de Columbia (2010); Ciudad de México (2009; México - estreno para América Latina). Los californianos han aprobado la prohibición de los matrimonios entre personas del mismo sexo, dentro de un referéndum, junto con las elecciones presidenciales del 4 de noviembre de 2008. La decisión viene después unos meses de la legalización de esas uniones, que ha favorecido a miles de parejas. Una iniciativa popular que tuvo por objeto definir el matrimonio como una unión entre un hombre y una mujer ha sido aprobada con los votos 52,1% y 47,9% en contra, indicaron las autoridades de California, el estado más poblado de América. La decisión someten a la inseguridad jurídica a unas 18.000 parejas del mismo sexo que se casaron en California en los últimos meses. Siendo iniciativa de grupos conservadores, la propuesta estaba destinada a introducir una enmienda constitucional estatal que „sólo el matrimonio entre un hombre y una mujer es válido y reconocido en California”.

La aprobación de esta propuesta a través de un referéndum anula una decisión del Corte Supremo de California, que en mayo abrió la puerta a uniones legales entre personas del mismo sexo en nombre de la lucha contra la discriminación. El Corte Supremo de Justicia invalidó un anterior referéndum, el de 2000, que define el matrimonio como una unión entre dos personas de sexos opuestos.

La campaña para prohibir el matrimonio homosexual se ha centrado en particular en el electorado hispano, en su mayoría católico y conservador. Los estados de Florida y Arizona han aprobado propuestas similares en referéndum. La prohibición del matrimonio homosexual fue aprobado con 62% de los votos en la Florida y el 38% en Arizona. En Arkansas, los votantes decidieron evitar que las parejas no casadas - homosexuales o no - adopten niños.

El matrimonio entre personas del mismo sexo en España fue legalizado en 2005. Aproximadamente 4.500 parejas del mismo sexo se han

casado en España en el primer año desde que se aprobó esta Ley. La Ley nº. 13/2005¹⁹ modificó el Código Civil español en relación con el matrimonio, cambiando el párrafo segundo del Art. 44, en lo siguiente: „El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo”.

España fue el tercer país del mundo después de los Países Bajos y Bélgica en la adopción de una ley que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo. Poco después de la aprobación en España, Canadá aprobó una ley que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo. Desde el 2009 en Noruega también, se reconocen los matrimonios entre personas del mismo sexo. Irlanda y Grecia siguen el debate sobre la cuestión del matrimonio entre personas del mismo sexo. Los países de Europa Oriental no reconocen y no permiten este tipo de matrimonios.

c) El consentimiento matrimonial.

El matrimonio se formalizará con el consentimiento libremente expresado por cada uno de los cónyuges en la respuesta afirmativa a las preguntas del oficial de estado civil para cada uno de los cónyuges, en el sentido si desean contraer matrimonio.

Cuando uno de los futuros cónyuges está en la imposibilidad de hablar (por ejemplo, es mudo o sordo-mudo), el consentimiento podrá expresarse por gestos o de cualquier otra manera, pero debe ser inconfundible. El consentimiento de surdo-mudo, o de los que hablan un idioma que no la conoce el oficial del estado civil se da en la presencia de un intérprete, lo que significa que se va a consignar en un informe²⁰.

El consentimiento se da ante el oficial del estado civil, en el momento de la celebración del matrimonio y esta expresado por cada uno de los cónyuges.

Hay casos en los que se considera que el consentimiento para contraer matrimonio está ausente:

¹⁹ Publicada en el Boletín Oficial del Estado (España) núm. 157 de 02-07-2005.

²⁰ Ion FILIPESCU, *Tratat de dreptul familiei*, 4ª ed., Bucarest, All Beck, 1998, p. 20.

- ◆ cuando uno de los cónyuges no responde o responde negativamente al oficial del estado civil y, sin embargo, este oficia el matrimonio;
- ◆ el alienado mental o el débil mental se compromete a casarse en el momento en que no es lúcido o en sus momentos lúcidos pasajeros;
- ◆ el matrimonio ficticio, es decir, lo que no se formaliza para formar una familia.

Para celebrar un matrimonio válido el consentimiento no debe ser viciado.

Vicios del consentimiento son el error, el dolo y la violencia.

“El error acerca de la persona hace inválido el matrimonio”. Contempla este precepto legal el supuesto, más bien raro, de quien contrae matrimonio con una persona creyendo que es otra. Para que se produzca este error se requiere que exista un error en la identidad física del otro cónyuge.

El error en la identidad de la persona en el momento de la prestación del consentimiento (A quiere contraer matrimonio con B y contrae con C, creyendo que es B) es infrecuente y puede producirse cuando el contratante que padece el error está afectado por una anomalía física o psíquica, permanente o transitoria, a la que podría reconducirse la causa que origina la nulidad del acto jurídico celebrado.

El dolo implica el uso de medios deshonestos de un cónyuge con el fin de determinar al otro cónyuge a celebrar el matrimonio. En la práctica judicial se ha mantenido el vicio de consentimiento por dolo, cuando se había escondido el estado de embarazo resultado de las relaciones íntimas antes del matrimonio²¹, cuando se oculta una enfermedad grave incompatible con la vida familiar normal²², cuando la mujer ocultó la imposibilidad de tener hijos²³ o la impotencia masculina para realizar acto sexual²⁴.

²¹ El Tribunal Supremo, sección civil, la decisión nº. 1049/1976, CD/1976, p. 160.

²² El Tribunal Supremo, sección civil, la decisión nº. 2042/1976, en „Revista română de drept” nº. 5/1977, p. 67.

²³ El Tribunal Supremo, sección civil, la decisión nº. 629/1975, en „Revista română de drept” nº. 11/1976, p. 42.

²⁴ El Tribunal Supremo, sección civil, la decisión nº. 2042/1976, en „Revista română de drept” nº. 5/1977, p. 67.

El dolo debe expresarse sobre las cualidades esenciales del futuro cónyuges que, de haberse sabido no se habría contraído el matrimonio. Sin embargo, estas cualidades deben ser necesarias para la celebración del matrimonio (es el ejemplo de la salud, que es una cualidad necesaria para contraer el matrimonio. En cambio, el estado material no es cualidad necesaria para contraer matrimonio).

La violencia implica una coacción psicológica ejercida sobre una persona (el cónyuge), a fin de celebrar el matrimonio.

Se ha decidido que si el consentimiento matrimonial de uno de los futuros cónyuges ha sido viciado por la violencia ejercida por el padre, el matrimonio será declarado nulo si el recurso fue presentado dentro del plazo legal²⁵. El temor reverencial, que es el respeto a los padres o a otros familiares, no se considera vicio de consentimiento para el matrimonio.

d) Comunicación mutua del estado de salud.

Para celebrar el matrimonio, los futuros esposos están obligados a declarar que saben el estado de la salud del otro. El propósito de este requisito es doble: en primer lugar el médico - la ley impide el matrimonio de los que padecen ciertas enfermedades²⁶ y, en segundo lugar, cada uno de los futuros cónyuges deben ser consciente del estado de salud del otro para evaluar libremente si quiere contraer matrimonio o no.

La comunicación mutua de salud se añade a la declaración del matrimonio, en la siguiente forma: "Declaramos que tenemos pleno conocimiento recíproco de nuestro estado de salud con el fin de contraer el matrimonio", a los actos que incluyen los resultados de los exámenes médicos que los futuros cónyuges deben de hacer para celebrar el

²⁵ Ion FILIPESCU, Andrei FILIPESCU, *Tratat de dreptul familiei*, 8ª ed. revisada y completada, Bucarest, Universul Juridic, 2006, p. 33; El Tribunal de Cluj, cl. I, decisión nº. 1246 de 23 noviembre de 1961, en *Legalitatea Populară* núm. 12/1961, pp. 103-104.

²⁶ La persona que se encuentre en el territorio rumano estará sujeto a las medidas para prevenir y combatir las enfermedades transmisibles, ordenadas por las unidades de salud. Según el Art. 9 Código de la Familia, el loco y el débil mental no se pueden casarse.

matrimonio (nos referimos al certificado prenupcial, que incluye los resultados de los exámenes médicos venéreo, neuropsicológico y pulmonario).

e) La falta de impedimentos para contraer matrimonio.

Apreciamos que la falta de impedimentos para el matrimonio constituye un requisito de fondo, la división de requisitos de fondo en los requisitos de fondo en sentido limitado, y impedimentos para el matrimonio como una enseñanza doctrinal con finalidad eminentemente didáctica sin apoyo legal y sin consecuencias jurídicas prácticas.

Los requisitos de fondo son requisitos básicos de la ley, positivos o negativos, y los impedimentos son las situaciones de hecho contrarias a las exigencias (requisitos formulados en sentido negativo como „el matrimonio está prohibido entre...“ o „no se puede casar...“ o „esta detenido el matrimonio entre...“). Los futuros cónyuges deben mostrar el cumplimiento de los requisitos de fondo y que no haya impedimentos legales para el matrimonio. En otras palabras, los futuros cónyuges deben mostrar que cumplen los requisitos de la ley, sin importar que estos sean positivos o negativos.

Los impedimentos para el matrimonio son las circunstancias de hecho o de derecho cuya existencia impide la consecución del matrimonio. Los impedimentos se invocan contra los futuros esposos a través de la oposición del oficial del estado civil de celebrar el matrimonio.

En conformidad con las disposiciones de los Arts. 5-9 del Código de la Familia, las siguientes circunstancias constituyen impedimentos para el matrimonio:

i) La existencia de un matrimonio anterior de uno de los cónyuges.

Según al Art. 5 del Código de Familia está prohibido casarse con el hombre que está casado o con una mujer que está casada. Está consagrado el principio de la monogamia, que sólo la persona que no está casada, está divorciada o es viuda se puede casar, estando prohibida la poligamia (el matrimonio de un hombre con varias mujeres) y la poliandria (matrimonio de una mujer con varios hombres).

No hay bigamia si la persona vuelve a casarse después de que su marido fuera declarado muerto por una decisión judicial irrevocable, pero después del nuevo matrimonio la decisión de declaración de la muerte fue cancelada por la aparición del primer cónyuge. En esta situación, sigue siendo válido el segundo matrimonio, el primero considerándose nulo en el momento de contraer el segundo matrimonio, según el Art. 22 del Código de Familia.

ii) El parentesco.

Según el Art. 6 del Código de Familia está prohibido el matrimonio entre parientes en línea recta, independientemente del grado de relación (por ejemplo, el matrimonio es entre padre e hija, entre abuelo y nieta), y en línea secundaria hasta el grado 4 (por ejemplo, está prohibido el matrimonio entre tío y sobrina, tía y sobrino).

Por algunas razones, el matrimonio entre parientes del grado 4 se puede permitir por el alcalde de la capital o presidente de Consejo Provincial, en cuyo territorio está domiciliada la persona que pide su aprobación.

iii) La adopción.

Como se muestra en Art. 7 del Código de Familia, el matrimonio está prohibido entre el adoptante o sus ascendientes, en primer lugar, adoptado y sus descendientes, por otra parte; entre los niños de adoptante y adoptado o hijos de éstos; los adoptados por la misma persona. Y en este caso, por razones, el alcalde general de la capital o el presidente del Consejo Provincial en cuyo territorio está domiciliada la persona que pide la aprobación pueden aprobar el matrimonio entre los hijos del adoptante, por un lado, y el adoptante o sus hijos por la otra, o el matrimonio entre los adoptados por la misma persona.

iv) La tutela.

Según el Art. 8 del Código de Familia, durante la tutela, el matrimonio está prohibido entre el tutor y el menor bajo su tutela.

v) La debilidad mental o locura.

Según el Art. 9 del Código de Familia está prohibido para casarse el alienado mental, el débil mental, también el que se encuentra temporal-

mente privado de las facultades mentales, mientras que el no tiene discernimiento sobre sus actos.

En el caso del alienado o débil mental el matrimonio está prohibido, porque, por un lado, estas personas no pueden expresar un consentimiento válido y, por otro lado, existe el riesgo de engendrar niños con deficiencias mentales.

En el caso de personas que son privadas de las facultades mentales, el matrimonio no se puede formalizar cuando las personas no tienen el discernimiento, lo que significa *per el contrario* que en los períodos en que estas personas tienen discernimiento pueden celebrar un matrimonio válido.

La falta de las facultades mentales constituye un obstáculo a la conclusión jurídica temporal del matrimonio, que sólo está activo en el momento en que la persona no tiene discernimiento de sus hechos, debido a causas tales como enfermedad, la embriaguez, la hipnosis, etc.

El matrimonio es un derecho fundamental del hombre. El Art. 16, párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho a casarse sin restricciones de raza, nacionalidad o de religión.

Por lo tanto, está prohibida en la legislación rumana la existencia de restricciones para ejercitar el derecho de la persona para casarse y fundir una familia a base de contenidos de raza, nacionalidad, o religión.

Siempre que a través de la reglamentación se establezcan restricciones, se aplicará con prioridad el derecho internacional²⁷ que ofrece a las personas que cumplen los requisitos legales la posibilidad para

²⁷ La Constitución rumana establece que las disposiciones constitucionales que se refiere a los derechos y libertades de los ciudadanos debe interpretarse y aplicarse de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los pactos y los otros tratados en que Rumanía esta parte. En caso de que las normas internacionales (la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados en que Rumanía es una de las partes) y leyes siempre hay discrepancia prevalecerán las normas internacionales, a menos que la Constitución o las leyes contienen disposiciones más favorables.

contraer matrimonio sin restricciones por motivos de raza, sexo, religión, o nacionalidad.

Contrario a la ley constitucional en nuestra legislación interna existen situaciones en que el matrimonio de algunos ciudadanos rumanos está restringido por motivos de la ciudadanía²⁸.

Se trata del Art. 18. 1 de la Ley nº. 195/2000 sobre la constitución y la organización del clérigo militare²⁹, según el cual el matrimonio de los sacerdotes o militares con un apátrida que no tiene exclusivamente la ciudadanía rumana está sujeta a la aprobación previa de los jefes de las instituciones en las que están empleados³⁰.

Apreciamos que a través de estas disposiciones se viola el principio de la igualdad de derechos consagrados en el Art. 16. 1 de la Constitución³¹, creando una situación discriminatoria para las personas que se casan y los sacerdotes militares, porque ellas están sujetas a requisitos legales adicionales en relación con los demás ciudadanos.

Este texto legal es desfavorable con respecto a las normas internacionales, de modo que en virtud de la Constitución tienen prioridad las normas internacionales, que no establecen tales restricciones.

Si la restricción fue determinada por el deseo del legislador de eliminar los riesgos que puedan derivarse para la defensa nacional y la seguridad, tras el establecimiento de relaciones jurídicas de la familia entre los sacerdotes militares, por un lado, y los apátridas que no tienen o no tienen exclusivamente la ciudadanía rumana, y en segundo lugar, que

²⁸ V. la discusión en ese sentido, Teodor BODOAȘCĂ, „Unele aspecte critice sau controversate în legislația și doctrina românească din domeniul dreptului familiei”, *Dreptul* núm. 3/2004, pp. 106-114.

²⁹ Publicada en el Boletín Oficial de Rumanía núm. 561 del 13 de noviembre de 2000.

³⁰ Además de Ministerio de Defensa Nacional se componen de las estructuras militares siguientes autoridades públicas: el Ministerio de Administración e Interior, el Servicio Rumano de Información, el Servicio de Protección y Seguridad, Servicio de Información Exterior, Servicio Especial de Telecomunicaciones.

³¹ Según el Art. 16. 1 de la Constitución de Rumanía, los ciudadanos son iguales ante la ley y las autoridades públicas, sin privilegios y sin discriminación.

hay otras personas o relaciones que impliquen el mismo riesgo o mayor, pero a la que se impone ninguna restricción. Nos referimos a los militares, a las personas del sistema de seguridad y la defensa nacional, que gestiona todos los aspectos de seguridad y defensa nacional, el ministro de la Defensa Nacional y el Director del Servicio Rumano de Información, las personas civiles, que pueden casarse con personas de cualquier nacionalidad o apátridas.

Del mismo modo, los alumnos y los estudiantes militares no entran bajo la restricción mencionada, a pesar de que, tras la finalización de la enseñanza militar, se convierte en personal militar activo.

Esta legislación discriminatoria existente se encuentra también en el Art. 29 letra (f) de la Ley nº. 80/1995 sobre la situación de los militares, que los militares en activo³² (es decir, suboficiales, maestros militares, militares que tienen una función militar, sin entrar en esta categoría los reclutas, los alumnos y estudiantes de las instituciones militares), puede casarse con una persona apátrida o que no tiene exclusivamente la ciudadanía rumana sólo con la aprobación del ministro de la Defensa Nacional, o de un conductor que tiene la autoridad en la estructura militar en que trabaja el militar en cuestión.

Esta disposición legal, sin embargo, fue expresamente abrogada por la Ley nº. 81/2007³³, de modo que ahora los militares pueden contraer matrimonio libremente sin que su unión esté sujeta a ninguna aprobación previa.

2.2. Los requisitos de forma necesarios para la celebración del matrimonio.

Requisitos de forma para la celebración del matrimonio se determinarán según el carácter solemne y se refieren a los siguientes objetivos:

- recordar a los futuros cónyuges la importancia del matrimonio legal que se va a celebrar;

³² Publicada en el Boletín Oficial de Rumanía núm. 155 del 20 de julio de 2005.

³³ Publicada en el Boletín Oficial de Rumanía núm. 236 del 5 de abril de 2005.

- la obligación de los futuros esposos para hacer pública su intención de casarse;
- asegurar el estado de hecho para los futuros cónyuges y para el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la validez del matrimonio;
- garantizar la posibilidad de que terceros hagan la oposición al matrimonio;
- garantizar el marco jurídico institucional necesario y operativo necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos legales de los futuros cónyuges para la válida celebración del matrimonio;
- garantizar que la publicidad del matrimonio sea aplicable *erga omnes*.

Tanto previamente a la celebración del matrimonio, como en el momento de su celebración ciertas formalidades deben cumplirse.

Por lo tanto, antes de celebrar el matrimonio los cónyuges expresan su voluntad de celebrar un matrimonio a través de preparación de la declaración del matrimonio.

Esta declaración es personal para cada de los futuros cónyuges, por escrito, dirigida a la institución pública donde se celebra el matrimonio. En virtud del Art. 12.2 del Código de la Familia, cuando uno de los cónyuges no está en la misma localidad, hará la declaración de matrimonio en la administración pública en el lugar donde se encuentra, y la remitirá en un plazo de 48 horas al Registro Civil del lugar donde el matrimonio se celebrara. Según el Art. 38.2 de la Metodología nº. 1/1997 para la aplicación uniforme de las disposiciones de la Ley nº. 119/1996 con respecto a los actos de estado civil, si los dos futuros cónyuges son extranjeros o ciudadanos rumanos que residen en el extranjero, la declaración de matrimonio se puede hacer en el ayuntamiento de la ciudad donde residen temporalmente.

La declaración incluirá la voluntad de los cónyuges para contraer el matrimonio, su declaración de la comunicación mutua de salud, declaración de que cumple los requisitos de fondo, que no existen impedimentos para el matrimonio y la declaración sobre el apellido que los cónyuges van a llevar después del matrimonio. Sin embargo, si los futuros esposos han hecho declaraciones de matrimonio en diferentes

servicios de Registro Civil, la declaración incluirá una nota sobre el lugar donde se va a celebrar el matrimonio.

A esta declaración se deberán añadir el Documento Nacional de Identidad (DNI) de los futuros cónyuges, sus certificados de nacimiento y las dispensas, sólo cuando son necesarias³⁴. La declaración del matrimonio se registrará, y se publicará en una plantilla del Ayuntamiento donde vayan a formalizar el matrimonio. El matrimonio se celebrará dentro de 10 días contados de la fecha en que la declaración de matrimonio fue escrita, en este período se incluye, según el Art. 29 de la Ley nº. 119/1996, el día en que fue escrito la declaración del matrimonio y el día en que se oficiará el matrimonio. Este período podrá ser reducido con la aprobación del alcalde de la localidad donde se formalizará el matrimonio, si hay motivos (por ejemplo, la futura esposa está embarazada y el nacimiento tendrá lugar dentro de 10 días a partir de la declaración de matrimonio; el futuro esposo es militar y tiene un permiso de menos de 10 días; el futuro marido tiene que ir para estudiar o tiene una misión en el extranjero en el período de 10 días a partir de la declaración de matrimonio).

La presentación a inscripción de la declaración de matrimonio no tiene ninguna importancia como antecontrato de un matrimonio, no tiene valor legal, no crea ninguna obligación de celebrar el matrimonio. Pero, la revocación intempestiva de la promesa de matrimonio, como en caso del compromiso, puede generar una acción para la indemnización, si son cumplidas las condiciones de responsabilidad delictual civil (Art. 998 del Código Civil).

³⁴ En conformidad con el Art. 28 de la Ley nº. 119/1996 y el Art. 42.2 de la Metodología nº. 1/1997 para la aplicación uniforme de las disposiciones de la Ley nº. 119/1996, los documentos probatorios son: el acto de identidad, el certificado de nacimiento, en original y copia; el certificado médico de salud; actos, el original y copia traducida y legalizada o certificada por el oficial del Registro Civil, donde se menciona la disolución, la terminación o la disolución del matrimonio anterior, si se impone eso. El archivo de matrimonio puede contener, dependiendo de las circunstancias, la decisión de conceder una dispensa de edad, de parentesco, de adopción, la decisión del Alcalde de la localidad de declaración de matrimonio antes de la finalización plazo de 10 días después de la presentación de la declaración de matrimonio.

La oposición al matrimonio es el acto por medio del cual una persona notificará al oficial del Registro Civil de los circunstancias de hecho o de derecho que no permiten la formación del matrimonio³⁵.

La oposición deberá hacerse por escrito en un plazo de 10 días a partir de la fecha de publicación de la declaración de matrimonio, debe demostrar el hecho de que no se puede formalizar el matrimonio y mostrar pruebas en que se basa la oposición.

La oposición se puede hacer por cualquier persona o incluso de oficial del Registro Civil en el intervalo de tiempo entre la fecha de presentación de la declaración del matrimonio y el momento de la celebración.

Si la oposición se justifica entonces el oficial del Registro Civil negará la celebración del matrimonio, elaborando un nota de comprobación. Suponiendo que para las verificaciones necesarias es necesario un tiempo más largo, el oficial del Registro Civil puede aplazar el momento de la celebración de matrimonio.

Por fin, si el Encargado considera que la oposición no tiene fundamento no lo va tener en cuenta y procederá a celebrar el matrimonio.

En caso de denegación para la celebración del matrimonio, el solicitante tiene derecho a dirigirse directamente a los tribunales.

Las objeciones que no se hicieron para cumplir los requisitos legales son actos oficiales para informar al delegado de Registro Civil. Estos actos no son vinculantes para el oficial del Registro Civil, de modo que no está retenido para suspender la celebración del matrimonio o para denegarse a la celebración de ella.

La necesidad de cumplir ciertas formalidades existe también en el momento de la celebración del matrimonio.

³⁵ Ion FILIPESCU, *Tratat de dreptul familiei*, 4^a ed., Bucarest, All Beck, 1998, p. 31.

Por lo tanto, el matrimonio se oficiará en la ciudad en el que los cónyuges tengan su domicilio o residencia; se celebrará en la sede de la Administración Pública, salvo los casos en que uno de los cónyuges se vea impedido de trasladar la sede de la Administración Pública a causa de una dolencia, una enfermedad grave, embarazo adelantada o por una muerte inminente³⁶.

El matrimonio pueda celebrarse y al bordo de un buque bajo la bandera de Rumanía durante un viaje en el extranjero. Según el Art. 8 de la Ley nº. 119/1996, el matrimonio es celebrado por el comandante del buque que ejerza poderes del oficial del Registro Civil y está inserto en el diario de bordo. A su llegada al país, el comandante del buque está obligado a presentar una copia certificada de la inscripción hecha por el capitán del puerto donde el buque está matriculado, ante el Ayuntamiento del sector 1 de Bucarest que emitirá el certificado de matrimonio.

El matrimonio no podrá ser concluido en un avión, incluso en el extranjero. Esto resulta por una interpretación *per a contrario* del Art. 8.4 de la Ley nº. 119/1996, que menciona „si el nacimiento o la muerte ocurre en un avión durante un viaje fuera del territorio de Rumanía, el evento es inscrito por el comandante de la aeronave en el cuaderno de ruta”.

Podemos observar que el texto sólo hace referencia a dos acontecimientos que se producen en una aeronave: el nacimiento y la muerte, sin incluir las referencias al matrimonio. La referencia explícita a dos actos de estado civil, lleva a la conclusión de que era conveniente excluir la posibilidad de celebrar un matrimonio en un avión (aeronave).

El matrimonio se celebrará ante el oficial del Registro Civil ante 2 (dos) testigos que firmen el certificado de matrimonio.

El matrimonio es un acto público, en cuyo celebración puedan participar cualquier persona.

El oficial del Registro Civil procede a identificar a los futuros cónyuges, encuentra los requisitos de fondo, la falta de impedimentos

³⁶ Ion FILIPESCU, *Tratat de dreptul familiei*, 4ª ed., Bucarest, All Beck, 1998, p. 33.

para el matrimonio, la falta de oposición, nota el consentimiento de los futuros cónyuges, y después declara el matrimonio. Posteriormente, lee a los cónyuges las disposiciones del Código de la Familia en relación con los derechos y obligaciones de los cónyuges, redacta el acta de estado civil, firmado por los cónyuges, los testigos, el oficial del estado civil y emitirá un certificado de matrimonio para los cónyuges.

El matrimonio concluye cuando el oficial del Registro Civil considera válido el consentimiento de los futuros cónyuges y los declara casados.

La formación de matrimonio implica la respuesta afirmativa de cada uno de los futuros cónyuges a la pregunta del oficial del Registro Civil si quieren casarse el uno con el otro. En este sentido, la frase latina „*qui tacet, cum loqui potuit et debuit, consentire videtur*” (quien calla cuando puede y debe hablar, confiesa o admite que consiente) no puede aplicarse³⁷.

La prueba de la formación del matrimonio es el certificado de matrimonio.

El Tribunal Europeo de los Derechos Humanos señaló que por la legislación nacional de los estados miembros se regularizan los requisitos de fondo y de forma para contraer el matrimonio, las limitaciones a la publicidad y la celebración del matrimonio, la capacidad, consentimiento, impedimentos para el matrimonio, sin afectar los previstos en el Art. 12 del Convenio Europeo que rigen el derecho a contraer matrimonio.

Por lo tanto, la prohibición impuesta a una persona de casarse por un periodo de máximo 3 años viola el Art. 12 del Convenio Europeo que garantiza el derecho de los divorciados a volver a casarse sin sufrir restricciones irrazonables³⁸.

En conclusión, el matrimonio civil es un acto jurídico solemne (celebrado en las formas previstas por la ley, la conclusión y la inscripción es responsabilidad exclusiva del Estado), libremente consentido (esposos

³⁷ En la materia civil, a veces el silencio puede significar la aceptación.

³⁸ Caso F. contra Suiza, Sentencia de 18 de diciembre de 1987, www.echr.coe.int .

expresan su libre consentimiento, basado en el mutuo afecto entre ellos), con carácter de monogamia (el amor implica la monogamia), que está formado por toda la vida, se basa en la plena igualdad entre el hombre y la mujer (esta igualdad se manifiesta en la relación tanto entre los cónyuges como los niños). La igualdad entre el hombre y la mujer supera esfera de las relaciones familiares, hay en todos los ámbitos de la vida social, su finalidad siendo el establecimiento familiar.

Cuando un matrimonio se formaliza por cualquier otro propósito que el establecimiento de una familia, estamos ante un matrimonio ficticio, afectada de nulidad absoluta.

En la práctica jurídica rumana, fue notado el ficticio del matrimonio en caso de dos cónyuges, ciudadanos rumanos, que se casaron el 29 de octubre de 1998 en Grecia, y cada uno de ellos quedando su propio apellido. Después de la celebración del matrimonio, los cónyuges han regresado a Rumanía, donde, sin declarar la existencia del matrimonio, se casaron de nuevo ante el Ayuntamiento de Iasi el 24 de junio de 2000, pero ahora la esposa guardó su apellido y el esposo tomando el apellido de su esposa. El 29 de octubre de 2000, la esposa nació un niño y también, como consecuencia de la celebración del segundo matrimonio, transcribe en el Registro Civil del Ayuntamiento de Iasi el certificado del primer matrimonio que fue contraído en Grecia. En 2002, la esposa pide al Juzgado de Iasi la comprobación de la nulidad del matrimonio celebrado en Rumanía el 24 de junio de 2000, como ficticio, como resultado de fraude a la Ley, el marido deseando de este nuevo matrimonio sólo el cambio del apellido para recibir una nueva identidad y un nuevo pasaporte, ya que para ciertos actos ilícitos cometidos en Grecia, le ha sido aplicada por las autoridades griegas la prohibición de estancia en Grecia.

El Tribunal admitió la acción, tomó nota de la nulidad del segundo matrimonio, y ordenó que el marido regresara al apellido inicial. Visto a la demandante se admitió la su buena fe, mantenerse que ella no conocía el propósito para cual el acusado insistió para celebrar el matrimonio en Iasi, ella estuvo de acuerdo con la unión para celebrar una ceremonia a la que asistirán familiares y amigos³⁹.

³⁹ Tribunal de Iasi sentencia civil nº. 60 de 3 de febrero de 2003, publicada en *Dreptul* nº. 7/2004, pp. 201 - 203, con exposición de parte crítica de Gabriela LUPȘAN.

La sentencia pone plantea los siguientes problemas con carácter jurídico: la existencia y validez de los matrimonios ficticios, cuando el objetivo del marido que tenía prohibido el acceso al zona Schengen fue la adquisición de otro apellido; la posibilidad de cubrir la nulidad absoluta del matrimonio; el carácter unilateral o bilateral de ficticio del matrimonio, cuestiones que no se traten en lo que sigue.

El matrimonio ficticio no está expresamente previsto entre las causas de nulidad del matrimonio, pero la literatura⁴⁰ y la práctica judicial⁴¹ reconoce unánimemente el carácter nulo de este matrimonio, porque de lo contrario significaría que en ausencia de disposiciones expresas para celebrar un matrimonio en fraude de la Ley para ser válida, no puede ser abolido.

El matrimonio ficticio es el celebrado para conseguir determinados efectos secundarios para fraudar la Ley, sin distinguir que este efecto fue seguido de uno sólo o de ambos cónyuges⁴².

De esta definición se deduce que una condición del matrimonio ficticio es su celebración para fines distintos de la creación de una familia, que es sólo aparente, sin la intención de crear relaciones personales y patrimoniales entre los cónyuges. Desde este punto de vista, el matrimonio celebrado en Iasi es ficticio, mientras que el marido ha tratado sólo para crear una nueva identidad, para escapar de las prohibiciones notas en su pasaporte por las autoridades griegas.

⁴⁰ Bogdan Dumitru MOLOMAN, *Căsătoria civilă și religioasă în dreptul român*, Bucurest, Universul Juridic, 2009, pp. 210-211; Ioan ALBU, *Dreptul familiei*, Bucurest, Didactica si Pedagogica, 1975, pp. 93-95; Alexandru BACACI, Codruța HAGEANU, Viorica-Claudia DUMITRACHE, *Dreptul familiei*, Bucurest, All Beck, 1999, pp. 112-113; Gabriela LUPȘAN, *Dreptul familiei*, Iasi, Junimea, 2001, p. 95; Emese FLORIAN, *Dreptul familiei*, Cluj-Napoca Limes, 2003, pp. 60-62; Maria HARBĂDĂ, *Dreptul familiei și starea civilă*, Iasi, Editorial de la Universidad Alexandru Ioan Cuza, 2003, p. 65; Ion FILIPESCU, Andrei FILIPESCU, *Tratat de dreptul familiei*, 6ª ed. , Bucurest, All Beck, 2001, pp. 182-187.

⁴¹El Tribunal Supremo, sección civil, la decisión nº. 410/1977, en „Revista română de drept” nº. 8/1977, p. 62; El Tribunal Supremo, sección civil, la decisión nº. 1732/1970, CD/1970, p. 17.

⁴² Ion FILIPESCU, Andrei FILIPESCU, *Tratat de dreptul familiei*, 6ª ed. , Bucurest, All Beck, 2001, p. 186.

En la práctica se observaron como propósitos para la celebración ficticia del matrimonio: eludir la responsabilidad penal del autor para el delito de violación⁴³, la obtención de un préstamo bancario para la compra de una vivienda para los jóvenes casados⁴⁴, la adquisición de una herencia testamentaria con la condición de calidad de persona casada, la obtención de la ciudadanía rumana por un extranjero, la obtención de una parroquia por un sacerdote⁴⁵.

Con la realización del segundo matrimonio, en el caso examinado, se trató de lograr una operación de recurrir a unas leyes, pero distintamente para que se editaran, por lo tanto, de este modo siendo en la presencia de fraude en la Ley. En la práctica judicial se ha decidido que un matrimonio contraído con el fin de que únicamente uno de los cónyuges pueda resolver un interés particular, al ser ficticio, es afectado por la nulidad absoluta⁴⁶.

Al parecer, ante las autoridades rumanas, en la fecha de la celebración del segundo matrimonio, las partes fueron personas solteras, pero en realidad entre ellos existían algunas relaciones matrimoniales, después del matrimonio celebrado en Grecia.

La Ley nº. 119/1996 establece que los documentos de estado civil de los ciudadanos rumanos, expedidos por autoridades extranjeras son válidos dentro del territorio rumano sólo si se inscriben en los registros

⁴³ El Tribunal Supremo, sección civil, la decisión nº. 1342/1983, CD/1983, p. 98. En las condiciones actuales, por la Ley nº. 197/2000 por el que se modifican y completan algunas disposiciones del Código Penal, se deroga los reglamentos que establece la cláusula para no castigar el delincuente en caso de matrimonio con la víctima de violación, lo que significa que un matrimonio contraído con este fin no eliminá la responsabilidad penal. V. CIOIA, Pantilimon, „Modificarea conținutului infracțiunii de viol prin Legea nr. 197/2000”, en *Dreptul* núm. 3/2001, pp. 3-6.

⁴⁴ Tribunal de Satu Mare, decisión civil nº. 310/1994, citado por Emese FLORIAN, *Dreptul familiei*, Cluj-Napoca Limes, 2003, p. 61, nota 156 y de Gabriela LUPȘAN en *Dreptul* núm. 7/2004, p. 205, nota 7.

⁴⁵ Tribunal de Satu Mare, decisión civil nº. 38/1994, citado por Emese FLORIAN, *Dreptul familiei*, Cluj-Napoca Limes, 2003, p. 61, nota 156 y de Gabriela LUPȘAN en *Dreptul* núm. 7/2004, p. 205, nota 8.

⁴⁶ El Tribunal Supremo, sección civil, la decisión núm. 1732/1970, CD/1970, p. 17.

de estado civil rumano, cuya transcripción se solicita en un plazo de 6 meses a partir del regreso al país o de la entrega de un certificado extranjero o de la declaración del estado civil. Esas leyes deben ser respetadas por las partes.

Aún si se acepta la posibilidad de nulidad absoluta del matrimonio, en el caso citado esta cobertura no puede tener lugar, porque por un lado, las partes están legalmente casadas, por el acto que fue celebrado en Grecia, y por otro lado, el fraude de la Ley no se puede cubrir.

Con razón, en la literatura de especialidad⁴⁷, se ha criticado la nota de la buena fe del demandante y a consecuencia el carácter unilateralmente, de ficción, de modo que no importa que el demandante conociera o no la verdadera razón de su marido para el segundo matrimonio, aquel de la obtención de otro apellido. La celebración del matrimonio en Rumanía ha sido posible sólo por ocultación de ambas partes de la existencia de un matrimonio celebrado en el extranjero. Por lo tanto, manteniendo el silencio sobre la primera unión celebrada en el extranjero, el reclamante fue también de mala fe en el momento de la celebración del segundo matrimonio.

Desde la nota de la buena fe del reclamante deriva una serie de consecuencias, a saber: sólo la reclamante tiene el derecho a la manutención por parte del demandado que, siendo de mala fe, se considera que nunca ha tenido la calidad de esposo; en caso de que hasta la decisión judicial firme e irrevocable de constatación de la nulidad absoluta, el demandante se murió, la demandante en su calidad de cónyuge sobreviviente tuviera el derecho a la herencia.

3. BIBLIOGRAFÍA

1. Ioan ALBU, *Dreptul familiei*, Didactica si Pedagogica, Bucarest, 1975.
2. Adriana CORHAN, *Dreptul familiei. Curs. Teorie și practică*, ed. revisada y completada, Augusta, Timișoara, 2000.
3. Alexandru BACACI, Codruța HAGEANU, Viorica-Claudia DUMITRACHE, *Dreptul familiei*, All Beck, Bucarest, 1999.

⁴⁷ Gabriela LUPȘAN en *Dreptul* núm. 7/2004, p. 207.

4. Teodor BODOAȘCĂ, "Unele aspecte critice sau controversate în legislația și doctrina românească din domeniul dreptului familiei", *Dreptul* nú. 3/2004.
5. Pantilimon CIOIA, "Modificarea conținutului infracțiunii de viol prin Legea nr. 197/2000", *Dreptul* núm. 3/2001.
6. Ion FILIPESCU, Mihai JACOTĂ, *Drept internațional privat*, Didactică și Pedagogică, Bucurest, 1968.
7. Ion FILIPESCU, *Tratat de dreptul familiei*, 4^a ed., All Beck, Bucurest, 1998.
8. Ion FILIPESCU, Andrei FILIPESCU, *Tratat de dreptul familiei*, 6^a ed. , All Beck, Bucurest, 2001.
9. Ion FILIPESCU, Andrei FILIPESCU, *Tratat de dreptul familiei*, 8^a ed. revisada y completada, Universul Juridic, Bucurest, 2006.
10. Ion FILIPESCU, Andrei FILIPESCU, *Tratat de drept internațional privat*, ed. revisada y completada, Universul Juridic, Bucurest, 2005.
11. Emese FLORIAN, *Dreptul familiei*, Limes, Cluj-Napoca, 2003.
12. Gabriela Cristina FRENȚIU, Bogdan Dumitru MOLOMAN, *Elemente de dreptul familiei și de procedură civilă*, Hamangiu, Bucurest, 2008.
13. Alin Gheorghe GAVRILESCU, „Capacitatea de a încheia căsătoria”, *Dreptul* núm. 1/2009.
14. Anthony GIDDENS, *Sociologie*, 3^a ed., ALL, Bucurest, 2001.
15. Maria HARBĂDĂ, *Dreptul familiei și starea civilă*, Editorial de la Universidad Alexandru Ioan Cuza, Iasi, 2003.
16. Gabriela LUPȘAN, *Dreptul familiei*, Junimea, Iasi, 2001.
17. Bogdan Dumitru MOLOMAN, "Consideraciones sobre el matrimonio religioso en Rumania", *Revista General de Derecho Canonico y Derecho Eclesiástico del Estado*, núm. 19, enero de 2009 (RI § 407322), Madrid, www.iustel.com.
18. Bogdan Dumitru MOLOMAN, *Căsătoria civilă și religioasă în dreptul român*, Universul Juridic, București, 2009.
19. John MONEY, Arme A.EHRHARDT, *Man & woman, boy & girl: the differentiation and dimorphism of gender identity from conception to maturity*, Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1972.
20. Corneliu Liviu POPESCU, *Jurisprudența Curții Europene a Drepturilor Omului 1999-2002*, All Beck, Bucurest, 2003.